



EXPTE. D 2231 /09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

Ley

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 38 de la Ley 10.430 el que quedará redactado de la siguiente manera:

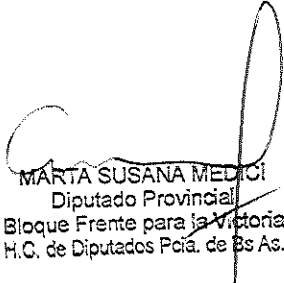
“Artículo 38.- Licencias. El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

- 1) Para descanso anual.
- 2) Por matrimonio.
- 3) Por maternidad, paternidad y alimentación y cuidado del hijo.
- 4) Por adopción.
- 5) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo.
- 6) Para atención de familiar enfermo.
- 7) Por donación de órganos, piel o sangre.
- 8) Por duelo familiar.
- 9) Por incorporación a las Fuerzas Armadas, o de seguridad como oficial o suboficial de la reserva.
- 10) Por razones políticas y gremiales.
- 11) Por preexamen, examen o integrar mesa examinadora.
- 12) Decenales.
- 13) Por mudanza.”

Artículo 2º: Incorpórase a la Ley 10.430 el siguiente artículo:

“Artículo 60 bis.- Por mudanza, el agente que debiera mudarse, tendrá derecho a las licencias que establezca la reglamentación, con goce integro de haberes.”

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTA SUSANA MEDICI
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Presente proyecto pretende incorporar a las licencias que tienen los trabajadores que se encuentran bajo el régimen de la Ley 10.430, el derecho por mudanza.

La mudanza es un proceso largo que comienza con la búsqueda de un nuevo hogar y culmina días después de haber trasladado las cosas muebles de un hogar a otro. En este proceso de cambio la persona se ve afectada, ya que mudarse implica un desarraigo, de alguna manera “empezar de nuevo” y esto lleva aparejado un incremento adicional al nivel stress cotidiano, a pesar de que en muchas oportunidades es buscada y anhelada, igualmente genera un alto nivel de stress en toda la familia. No podemos dejar de lado, que a pesar de que una mudanza muchas veces es un progreso a nuestra calidad de vida, implica de todas maneras un desarraigo de lo que tenemos, dejar atrás un tiempo que no volverá, rincones y recuerdos del hogar. Para los más chicos, que no están tan preocupados en el progreso económico, puede generar angustia y gran tristeza. Dejar un hogar es una pérdida, romper lo cotidiano, de los vecinos, el almacén, los amigos del barrio, y ciertas rutinas que nos dan seguridad. Las mudanzas están consideradas como uno de los disparadores más importantes de discusiones familiares que en muchos casos terminan desarmonizando la paz del hogar.

Por otro lado está la situación particular del día de la mudanza, muchas veces condicionado por consorcios que han establecido días y horarios para realizarla y de esta manera ya no queda a voluntad de la persona que se está mudando sino que se encuentra con una realidad preestablecida de difícil resolución si entra en conflicto con sus propósitos. A esto hay que agregarle que muchas veces se eligen días de la semana donde los chicos se encuentran en horario escolar para facilitar la mudanza.

Si bien es cierto que la Ley 10.430 establece “permisos” por cuestiones personales, estos están sujetos a la aprobación del superior y no constituyen un derecho real del trabajador que en este caso en particular se quiere establecer. La licencia por mudanza debe ser un derecho que todo trabajador debería gozar, dejando a la reglamentación de la presente que establezca los días que correspondan.

Por lo antes expuesto solicito a esta Honorable Cámara su voto positivo para el presente proyecto.


MARÍA SUSANA MEDICI
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs As.